

# BOLETIN OFICIAL





# MINISTERIO DEL AIRE

## Gobierno de la Nación

### DECRETOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de octubre de 1943 por el que se determina la situación del personal militar al servicio de la Fiscalía Superior de Tasas.

La Ley de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta, en su artículo vigésimoprimer, estableció que "El nombramiento de los Fiscales Provinciales de Tasas había de recaer precisamente en Jefes y Oficiales del Ejército o funcionarios del Estado...", con lo cual se buscaba en la condición de militar o funcionario del Estado una garantía de solvencia para las personas que habían de desempeñar cargos de Fiscales Provinciales.

En cumplimiento de la citada Ley han sido elegidos Jefes y Oficiales, no solamente para los cargos citados, sino para el personal auxiliar del Organismo de referencia. Ello ha originado para dichos Jefes y Oficiales una situación que les aleja de servir sus destinos militares, sin que tales destinos puedan ser cubiertos con otro personal, lo que origina graves inconvenientes para el servicio de los Cuerpos o Centros afectados.

Como tal situación se prolonga, con la consiguiente agravación de los perjuicios señalados, para subsanarlos y al mismo tiempo evitar aquellos que no se quiso recayeren sobre los Jefes y Oficiales de referencia, se juzga necesario señalar a éstos una situación militar que haga compatibles ambos propósitos.

En su virtud,

DISPONGO:

**Artículo primero.** Los Jefes y Oficiales de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire que sean nombrados Fiscales Provinciales de Tasas o para puestos auxiliares dentro de la Fiscalía Superior de Tasas, bien en sus oficinas centrales o Delegaciones provinciales, cesarán en sus destinos militares, quedando en la situación militar que se establece en el artículo segundo de este Decreto.

**Artículo segundo.** Los referidos Jefes y Oficiales quedarán en situación de actividad, con destino en comisión; para lo cual los que dependan del Ministerio del Ejército se considerarán incluidos en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, sobre situaciones militares, y los que dependan de los Ministerios de Marina y Aire pasarán a igual situación, de acuerdo con las disposiciones vigentes de sus respectivos Ministerios, contándosele a todo el personal que se encuentre en estas condiciones y para todos los efectos, el tiempo que dure su destino en tal comisión.

**Artículo tercero.** Dichos Jefes y Oficiales no percibirán devengo alguno por el Ministerio del Ejército, Marina o Aire, siéndoles abonados por la Fiscalía todos los devengos que por su empleo militar y otros conceptos les correspondieran en situación activa y con mando de tropas en el Ministerio del Ejército, o su equivalente en los de Marina y Aire, además de la asignación establecida para el cargo que ostenten en la Fiscalía.

**Artículo cuarto.** Al cesar en el cargo de Fiscal Provincial o puesto auxiliar que dentro del citado Organismo desempeñen los Jefes y Oficiales del Ejército, Marina o Aire, tendrán preferencia para ocupar el destino militar que tuvieron cuando fueron nombrados para

aquel cargo, o en su defecto, para ser destinados a la misma guarnición o puesto de que salieron.

**Artículo quinto.** Se concede el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Decreto, para que los Jefes y Oficiales que actualmente son Fiscales Provinciales de Tasas o desempeñan puestos auxiliares en las Fiscalías de Tasas, opten entre continuar en tal Comisión, en las condiciones establecidas en los artículos anteriores, o reintegrarse a sus destinos militares. A tal fin, dichos Jefes y Oficiales solicitarán del Fiscal

Superior de Tasas su continuación o cese, para que a propuesta de dicha Autoridad esta Presidencia resuelva lo que convenga en cada caso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del "B. O. del Estado" núm. 279.)

**ORDENES**

**MINISTERIO DEL AIRE**

**SUBSECRETARIA**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**ANTIGÜEDADES**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto fecha 27 de septiembre de 1940 ("B. O. del Estado" núm. 273), se asigna al Teniente coronel de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Carlos Fernández de Córdoba y Lamo de Espinosa la antigüedad de 1 de agosto de 1938, y a los de igual empleo y Escala don José Echegaray Herrero y don Arturo Méndez Maldonado, la de 23 de junio de 1939, por ser las que les corresponde en su actual empleo.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

VIGON

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto fecha 27 de septiembre de 1940 ("B. O. del Estado" núm. 273), se asigna a los Coroneles de la Escala de Tierra del Arma de Aviación don Manuel Loma Arce y don Julio Ríos Angüeso la antigüedad

de 15 de julio de 1937 que les corresponde en su actual empleo.

Madrid, 11 de octubre de 1943.

VIGON

**ASCENSOS**

Por reunir las condiciones que determina el Decreto fecha 10 de febrero de 1940 ("B. O. del Estado" número 46), comprendiéndole especialmente el artículo 4.º del mismo, se declara apto para el ascenso al empleo superior inmediato, según disponen las Ordenes fechas 11 de febrero de 1941 y 31 de enero de 1942 (BOLETINES OFICIALES DEL MINISTERIO DEL AIRE núms. 22 y 17), y se le asciende al empleo de Coronel con antigüedad de 22 de febrero de 1943, al Teniente coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don José Simón Lafuente, quedando en situación de "Disponible forzoso" en la Región Aérea Atlántica.

Madrid, 6 de octubre de 1943.

VIGON

**BAJAS**

A petición del interesado, se concede el licenciamiento al Teniente de complemento de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Oscar Cortari Beiner, que se encuentra a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Región Aérea Central, el cual queda en situación de "Disponible" en

la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 15).

Madrid, 23 de septiembre de 1943.

VIGON

**JUZGADO DE AVIACION DE MELILLA**

**REQUISITORIAS**

Felicísimo Fraile Martín, soldado de segunda perteneciente a la segunda Compañía de la Tercera Bandera Independiente de Marruecos, hijo de Rafael y de Aurelia, natural de Honduras (Salamanca), estado soltero, de oficio jornalero, de diecinueve años de edad, estatura 1,642 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca pequeña y como seña particular ninguna, domiciliado últimamente en Segoyuela (Salamanca), encartado en el expediente judicial núm. 919-943 por desertor, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez permanente del Juzgado de Aviación de Melilla don José Wandossell Martínez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Melilla, 4 de septiembre de 1943.

El Teniente Juez, José Wandossell Martínez.

# Disposiciones de otros Ministerios

## ÓRDENES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### SUBSECRETARIA

##### QUINQUENIOS

Primero. A los efectos del artículo tercero de la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 a los Oficiales y Suboficiales profesionales procedentes de las Escalas de complemento y provisional que por su condición de militares devengarán sueldos con cargo al Presupuesto del Estado, se les contará el tiempo para quinquenios acumulables a partir de la fecha en que fueron promovidos a Alféreces o Sargentos en dichas Escalas, con deducción expresa del tiempo que estuvieron licenciados.

Segundo. El reconocimiento de estos quinquenios se hará por la Dirección General de Reclutamiento y Personal en la forma establecida, y la de Servicios dispondrá lo necesario para su inclusión en Presupuesto.

Tercero. Los quinquenios perfeccionados antes de la vigencia de esta Orden sólo se devengarán a partir del Presupuesto para el año próximo, con el cual empezará a regir esta disposición.

Madrid, 8 de octubre de 1943.

#### ASENSIO

(Del "D. O. del Ministerio del Ejército" núm. 232.)

##### RECOMPENSAS

En consideración a los distinguidos servicios prestados por los Jefes y Oficiales de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército y de los de Mar y Aire que a continuación se relacionan, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que en cada caso se especifica:

#### Ejército del Aire.

Coronel de Aviación don Francisco Mata Manzanedo, de tercera clase.

Coronel de Intendencia don Manuel de Diego Gómez, de tercera clase.

Coronel de Farmacia don Arturo Eyries Rupérez, de tercera clase.

Teniente coronel de Aviación don Luis Roa Miranda, de segunda clase.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.

#### ASENSIO

(Del "D. O. del Ministerio del Ejército" núm. 224.)

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### RECOMPENSAS

Vista la información de Medalla Militar individual instruída a favor del Sargento de Infantería, hoy en Tropas de Aviación, don Quirino Moral Gutiérrez; examinada por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se le concede la expresada recompensa por los méritos contraídos en la pasada campaña que a continuación se citan:

#### Méritos.

Movilizado en agosto de 1936, toma parte, con las fuerzas de su Regimiento de San Marcial, núm. 22, en los combates de Somosierra y ocupación de los pueblos de la misma comarca y Sigüenza. Promovido a Sargento provisional después de un curso en Tafalla (Navarra), se incorpora de nuevo al sexto batallón de su Regimiento, con el que actúa, formando parte de la cuarta División de Navarra, en las operaciones desde la zona de Santander a Gijón, asistiendo a numerosas acciones de guerra. Derrumbado el frente Norte, marcha con su Unidad al de Teruel, toma parte en la ruptura del mismo

por Portalrubio y en la de Vivel del Río llega a Sierra Espadán; interviene en la defensa de Villarreal de Castellón, opera en el Ebro y forma parte después de las fuerzas que rompen el frente de Cataluña por la cabeza de puente de Serós.

En todas partes se distingue notablemente y muestra su característica de valor sereno y arrojo personal, que le hace sobresalir lo mismo en los ataques que en la defensa de los puntos que se le encomiendan.

El hecho por el que se le propone, y que hace resaltar cómo se excede este Sargento en el cumplimiento del deber, tiene lugar en el frente del Ebro, el 3 de septiembre de 1938. Dicho día se encuentra, por falta de Oficial, al frente de la tercera Sección de su Compañía como sostén de ésta, cuando llega la orden de ocupar la cota 402, que domina el cementerio de Corvera, y desde la que un enemigo muy numeroso hace nutridísimo fuego de ametralladoras y cañones anticarros, que imposibilitan el avance de nuestras fuerzas. Se presenta voluntariamente para pasar a la primera Sección, que es la que ha de iniciar el asalto, y es el primero en entrar en la posición, seguido de un pelotón, cuyos hombres, guiados y contagiados por el valor de su jefe, que constantemente les anima con su gran espíritu, llegan a las trincheras enemigas bajo una lluvia de balas y explosiones de granadas de mano, haciendo huir a un enemigo que no sólo deja en su poder muertos y heridos, sino prisioneros y armamento.

Madrid, 17 de junio de 1943.

#### ASENSIO

(Del "D. O. del Ministerio del Ejército" núm. 140.)

# BOLETÍN OFICIAL



## MINISTERIO DEL AIRE

E

### ÍNDICE LEGISLATIVO

Las suscripciones se admitirán como **mínimum** por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares. Ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan dentro de los diez primeros días de los mencionados meses, se remitirán los números atrasados de los citados días.

El *Índice Legislativo* será servido a los señores suscriptores: dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio y octubre, el correspondiente a los primero, segundo y tercer trimestre, respectivamente, y dentro de la primera quincena de enero, el del año anterior. Tanto los índices trimestrales como el anual comprenderán todas las disposiciones de carácter general publicadas en el *BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE* durante el trimestre o año a que correspondan.

Los números que hayan dejado de recibirse, serán remitidos nuevamente,

y con carácter gratuito, siempre que sean reclamados dentro de los plazos siguientes:

En Madrid, los números del *BOLETÍN OFICIAL*, dentro de los dos días siguientes al de su publicación, y los del *Índice Legislativo*, durante los días 11 al 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho y quince días, respectivamente. En el extranjero, el plazo para toda reclamación será de dos meses.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos que no vengan acompañados de su importe, según tarifa.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro Postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Número suelto, corriente .....	0,30
Idem id. atrasado .....	0,50
<i>Índice Legislativo</i> , trimestral, corriente.	2,00
<i>Índice Legislativo</i> , trimestral, atrasado..	3,00
<i>Índice Legislativo</i> , anual, corriente .....	8,00
<i>Índice Legislativo</i> , anual, atrasado .....	15,00

SUSCRIPCIONES OFICIALES (trimestre)	
Al <i>BOLETÍN OFICIAL</i> e <i>Índice Legislativo</i> .....	10,00
PARTICULARES (semestre)	
Al <i>BOLETÍN OFICIAL</i> e <i>Índice Legislativo</i> .....	20,00

Se entiende por número corriente en el *BOLETÍN OFICIAL*, el que se halle a la venta hasta la publicación del número siguiente, y en el *Índice Legislativo*, durante los cinco primeros días en Madrid y quince en provincias, contados a partir del en que se haya puesto a la venta.

Los anuncios oficiales se tarifarán a 0,90 pesetas la línea.

TODA LA CORRESPONDENCIA SERÁ DIRIGIDA AL SEÑOR DIRECTOR DEL BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE (CALLE DEL GENERAL SANJURJO, NÚM. 36, Teléfonos núms. 41895 y 31951), ASÍ COMO LAS ALTAS DE SUSCRIPCIÓN Y ÓRDENES DE inserción de ANUNCIOS OFICIALES. LOS GIROS Y ABONARES DEBEN DIRIGIRSE AL SEÑOR ADMINISTRADOR, CON LA MISMA DIRECCIÓN.

Las suscripciones al *BOLETÍN* y adquisición de ejemplares, pueden hacerse en el despacho del Ministerio del Aire y en su Administración y Talleres (General Sanjurjo, núm. 36).

En la correspondencia, envío de giros, reclamaciones, etc., de los señores suscriptores, debe citarse siempre el número de suscripción correspondiente

## SECCIÓN DE ANUNCIOS



**L. Sánchez Cambronero**  
(Hijo de S. QUIÑONES)

MATERIALES AERONÁUTICOS,  
FERROVIARIOS Y OBRAS PÚBLICAS

Bárbara de Braganza, 6 - MADRID - Tel. 34996



**MEDINA**  
EFECTOS MILITARES

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO. GORRAS, CONDECORACIONES, DISTINTIVOS, & para el Ejército del Aire. BANDERAS Y ESTANDARTES. Efectos Militares en general.

fundada en 1858

MADRID - PRECIADOS, 15 - TL. 13.476  
BARCELONA - RAMBLA CENTRO, 37 - TL. 17676

RESERVADO